

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA LINANFER S.A. -----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
2 día de hoy, Seis de enero del dos mil doce, ante mi, DOCTOR PIERO
3 GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
4 CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor Miguel Angel Sanchez Subina, de
5 estado civil soltero, Economista, por los derechos que representa de la compañía
6 LINANFER S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil once. El
8 compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriano, domiciliada en este cantón Guayaquil, en consecuencia capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
11 su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
12 escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LINANFER
13 S.A., a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad
14 para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
15 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar
16 una de reforma del objeto social, al tenor de las cláusulas que se expresan a
17 continuación:- CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparecen al
18 otorgamiento del presente instrumento, el señor Miguel Angel Sanchez Subina,
19 por los derechos que representa de la compañía LINANFER S.A., en su calidad
20 de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal
21 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el cuatro de diciembre
22 del dos mil once, cuya copia certificada se incorpora al presente como
23 habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía
24 LINANFER S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes
25 ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario

17/1/12
50-15-012-0008190
Doy fe: X
w espro bator medicina absolucion me 50-15-012-0008190
Ruth Malicia Rodriguez
NOTARIO
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veintisiete de junio de dos mil uno,
2 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de agosto de dos
3 mil uno.- B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
4 compañía LINANFER S.A. celebrada el cuatro de diciembre de dos mil once,
5 resolvió reformar el objeto social de la empresa, en los términos indicados en el
6 Acta de Junta General de Accionistas antes citada.- C) En la Junta General ya
7 indicada, se autorizó al representante legal, para que realice y celebre todos los
8 actos y contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las
9 resoluciones adoptadas.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL**
10 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel Angel
11 Sanchez Subina, por los derechos que representa de la compañía LINANFER
12 S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, declara de manera expresa e
13 incondicional, en cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la Junta
14 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de
15 diciembre del dos mil once, que se reforma el artículo Segundo del estatuto
16 Social de la compañía, en los términos siguientes:- **“ARTÍCULO SEGUNDO:**
17 **OBJETO SOCIAL.-** *La compañía se dedicará exclusivamente al transporte*
18 *comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de*
19 *Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las*
20 *disposiciones que emita los organismos de competentes en esta materia. Para*
21 *cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos*
22 *civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.”-*
23 Adicionalmente, se agregan al estatuto social, luego del artículo Trigésimo, los
24 siguientes artículos: *Artículo Trigésimo Primero.- Los permisos de operación que*
25 *reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi*
26 *ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no*
27 *constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de*
28 *negociación.- Artículo Trigésimo Segundo.- La reforma del estatuto, aumento de*



Agencia
Nacional
de Tránsito



ciudad de Durán, cantón Durán, provincia Guayas, pueda reformar el estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción actual.- (artículo 2) objeto social.

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y solidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vida de electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o vender maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2011-ANT
COMPAÑÍA LINANFER S.A.

(Handwritten signature)





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; ñ) venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de Internet; o) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materias, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2011-ANT

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso 10336-2009, del 18 de noviembre de 2009, los representantes de la compañía **LINANFER S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro - Durán (ciudadela el Recreo quinta etapa, manzana 565, solar 24), de la ciudad de Durán, cantón Durán, provincia Guayas, solicitan se autorice la reforma del estatuto en mención a su objeto social.

Que, la compañía "**LINANFER S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto, del cantón Guayaquil el 27 de junio de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de agosto de 2001. Mediante Resolución número 03-G-IJ-0006802, emitida por la Superintendencia de Compañías el 30 de octubre de 2003, se declara la inactividad de la compañía **LINANFER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; posteriormente mediante Resolución número 06-G-IJ-0006623, emitida por la Superintendencia de Compañías el 19 de septiembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de diciembre de 2008, se declara la disolución por inactividad de la compañía **LINANFER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, finalmente solicitan la resciliación de la escritura pública de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto, del cantón Guayaquil, así como las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía **LINANFER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, celebrada el 18 de enero de 2009.

Que, la compañía **LINANFER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, reactivó sus actividades mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo, del cantón Guayaquil el 30 de octubre de 2010, dando cumplimiento a lo señalado por la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de fecha 29 de octubre de 2010, en la que se resolvió por unanimidad autorizar al Gerente General para que proceda a realizar los actos necesarios para la aprobación de la reactivación, cambio de domicilio y reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 12 de mayo de 2011.

Que, en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **LINANFER S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro - Durán (ciudadela el Recreo, quinta etapa, manzana 565, solar 24), de la ciudad de Durán, cantón Durán, provincia Guayas, mediante Acta de fecha 1 de julio de 2011, aprueban la reforma del estatuto en referencia a su objeto social de la compañía.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 024-DAJTAXEJ-RE-009-2011-ANT, de fecha 21 de septiembre de 2011, recomienda se realice la reforma del estatuto, con la nómina de **treinta y cinco (35)** integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2011-ANT
COMPAÑÍA LINANFER S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito



ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ALARCON CARMONA EDWAR STALIN	091372318-5
2. ANDRADE ARIZAGA TANIA ELIZABETH	090825700-9
3. ARANA ESPINOZA WALTER DIOGENES	090663483-7
4. BAJAÑA BAJAÑA FELIX FERNANDO	091604761-6
5. BARRIONUEVO FLORES ANGEL ENRIQUE	090651403-9
6. BRAVO JOSE MIGUEL	130173143-4
7. CAICEDO DELGADO JESSICA GISSELLA	091668544-9
8. DE LA CRUZ CEDEÑO WILLIAMS RICARDO	131207350-3
9. ESPINOZA ROSADO DOMINGO EPIFANIO	050087336-9
10. FLORES GAMBOA ESTEBAN PERPETUO	120071821-9
11. GAME PEREZ EDWIN MOISES	092533335-3
12. GOMEZ CAMPOZANO ROBERTO DAVID	091343906-3
13. GONZALEZ CHUQUIMARCA BENIGNO DANIEL	110154979-6
14. IBARRA PISCO ZACARIAS ALEXANDER	092135634-1
15. IDROVO ANZULES JOSE LUIS	092115347-4
16. LOOR REYES LUIS ALBERTO	090595402-0
17. LOOR ZAMBRANO ALBERTO CAYETANO	090595829-4
18. LOPEZ OJEDIS JUAN ERNESTO	091561620-5
19. MARIÑO MUÑOZ JUAN RENALDE	060431309-8
20. MENDOZA INTRIAGO EURI MARCELO	092040312-8
21. MORA VELIZ NICOLAS	090603827-8
22. MORAN CASTAÑEDA EDGAR WELLINGTON	091417824-9
23. MUÑOZ DELGADO JOSE MANUEL	060499154-7
24. MUÑOZ VELASCO JORGE STALIN	130618187-4
25. OCHOA LEON MARIA MAGDALENA	120349178-0
26. OLMEDO PIMENTEL ALEX CESAR	091672666-4
27. PARRA CRUZ MARIA ASUNCION	090724976-7
28. SANCHEZ GRANDA FRANK WELLINGTON	091527703-2
29. SANTIANA SARCO CESAR RICARDO	092265432-2
30. SANTOS BURGOS SERGIO GEOVANNY	120163443-1
31. SERNA GOYA LIMBERT FULTON	092445225-3
32. SORIANO VELEZ CARLOS ALFREDO	091646617-0
33. SOTO SANTANA RUBEN ALEXIS	092714312-3
34. TENORIO ROSERO FRANCISCO STALIN	090272756-9
35. VARGAS ANDALUZ LUIS ANTONIO	090777011-9

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el art. 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía **LINANFER S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro - Durán (ciudadela el Recreo quinta etapa, manzana 565, solar 24), de la



Agencia
Nacional
de Tránsito



forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; u) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la producción y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) se dedicará a la educación en todo su nivel; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo." (SIC)

Redacción Propuesta.- (Artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo).

"Taxi con servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos".

Por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo 2 del objeto social del estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".

2. El listado de treinta y cinco (35) accionistas que se detallan en la página 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Ejecutivo de esta Agencia, para la emisión del posterior permiso de operación.

RESOLUCIÓN No. 024-RE-009-2011-ANT
COMPAÑÍA LINANFER S.A.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Agréguese al mismo estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

3. Este Informe favorable previo es exclusivamente para la reforma del estatuto de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma del estatuto de la compañía **LINANFER S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 26 de septiembre de 2011.

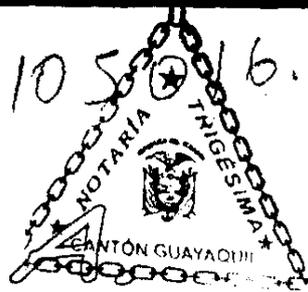
Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Canavajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

mv

LINANFER S.A.



Guayaquil, 4 de diciembre del 2.008

Señor
MIGUEL ANGEL SANCHEZ SUBINA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LINANFER S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de cinco años con las atribuciones constantes en los estatutos sociales. En Reemplazo del Señor **GUSTAVO EMILIO MORALES PENAZOLA**

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada el 27 de junio del 2.001 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Agosto del 2.001

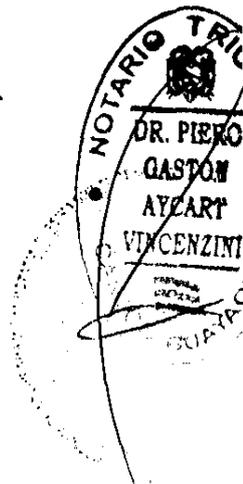
Muy Atentamente

David V. López Ramos
Sr. David V. López Ramos
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LINANFER S.A.**, para el cual he sido elegido, en Guayaquil, 4 DIC. 2008

Miguel Angel Sanchez Subina
SR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ SUBINA
GERENTE GENERAL
C. C. No. 060188075-0

025

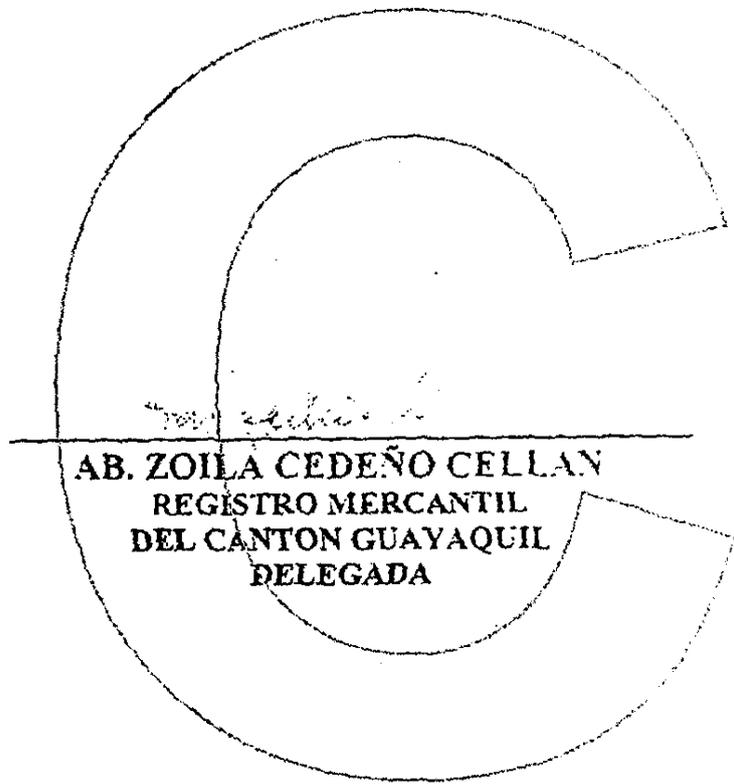
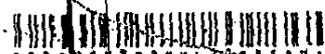
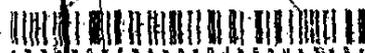


NUMERO DE REPERTORIO: 6857
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:00

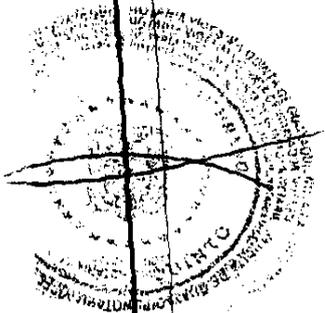
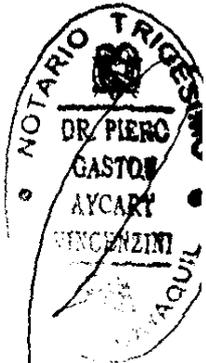


LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- Certifica: que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LINANFER S.A., a favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ SUBINA, a foja 158.291, Registro Mercantil número 27.651. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 142.583, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 68577



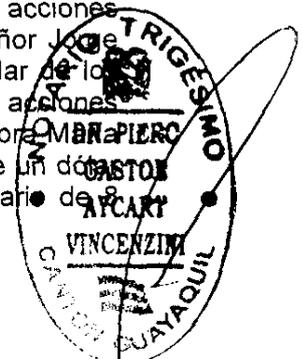
REVISADO POR:





**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LINANFER S.A.,
CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2011.**

En la ciudad de Durán, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil once, a las 10h05 horas, en el local social de la compañía ubicado en la ciudadela el Recreo, quinta etapa, manzana 565 solar 24, se reúnen los accionistas de la compañía LINANFER S.A., esto son: el señor Francisco Gonzalo Abril Espinoza, propietario 8 de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Edwar Stalin Alarcon Carmona, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; la señora Tania Elizabeth Andrade Arizaga, propietaria de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Walter Diogenes Arana Carrera, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Luis Antonio Arévalo Carrera, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor José Miguel Bravo, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Walther Gregorio Chele Solis, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Walter Federico Chere Alcivar, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Williams Ricardo De la Cruz Cedeño, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; la señora Alejandra Rosario Escalante Solis, propietaria de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Domingo Epifanio Espinoza Rosado, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Roberto Gómez Campozano, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Benigno González Chuquimarca, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor José Luis Idrovo Anzules, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Luis Alberto Loor Reytez, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Juan Lopez Ojedis, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Juan Mariño Muñoz, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor César Mayer Alana, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Euri Mendoza Intriago, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Jesús Mera Zambrano, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Nicolás Mora Veliz, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Edgar Morán Castañeda, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor José Muñoz Delgado, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Jorge Muñoz Velasco, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; la señora Zoila Nieto Intriago, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; la señora Magdalena Ochoa León, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; la señora Miriam Pineda Alfonso, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América;



acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Segundo Manuel Robalino, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Miguel Angel Sánchez Subina, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor César Santiana Sarco, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Sergio Santos Burgos, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Ruben Soto Santana, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Jorge Torres Olmedo, propietario de 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Luis Antonio Vargas Andaluz, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Diogenes Velásquez Cevallos, propietario de 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Todos los accionistas presentes son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones presentes están íntegramente pagadas.

Actúa como Presidente de la sesión, el señor David López Ramos y actúa como Secretario, el señor Miguel Angel Sánchez Subina, en su calidad de Gerente General de la misma, quien constató que en la reunión se encontraba representado el equivalente al Cincuenta y siete por ciento (57%) de la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800).

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien dispuso que por Secretaría se proceda a la lectura de la convocatoria publicada en el Diario El Meridiano en su edición del día viernes veinticinco de Noviembre del 2011, la misma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LINANFER S.A.- Convocase a los accionistas de la compañía LINANFER S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el local social de la compañía, ubicado en la ciudadela el Recreo, quinta etapa, manzana 565 solar 24, en la ciudad de Durán, para el próximo día domingos 4 de diciembre del año 2011, a las 10H00, para conocer y resolver sobre los temas que constan en el siguiente orden del día: Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía LINANFER S.A. y las reformas del estatuto que correspondan.- Se convoca personal, individual y especialmente a la Comisaria Principal de la compañía señora Jomaira Agustina Briones Mendoza.- Guayaquil, 11 de Octubre del 2011.- Miguel Angel Sánchez Subina.- **GERENTE GENERAL.- LINANFER S.A.**

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentran presentes los accionistas que representan el cincuenta y siete por ciento (57%) de la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), que corresponde a cuatrocientas cincuenta y seis (456) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Compañías, existe el quórum

legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.



Con tal decisión, se procede a conocer el único punto del orden del día que les fue puesto a su consideración. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a la Sala que debido a las reformas legales que ha ocurrido en la legislación ecuatoriana recientemente, en especial en materia de transporte terrestre, la empresa está en la obligación de reformar su objeto social para que pueda continuar con el objeto social de la empresa, por lo que propone que se reforme el artículo segundo del objeto social de la compañía, para lo cual ha preparado un proyecto que pone a consideración de la Sala, el cual reza de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emita los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente, se agregan al estatuto social, luego del artículo trigésimo, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La reforma del estatuto, aumento de capital o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas."

Puesta a consideración de los presentes la propuesta de reforma del objeto social propuesto, la Junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta resolvió, por unanimidad de los votos concurrentes, aprobar la reforma del objeto social de la empresa y la incorporación de los artículos en el estatuto social, en los términos propuesto por el Gerente General; y, la Junta también resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que aquel pueda realizar todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un



receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por el Presidente y secretario que certifica.- f) David López Ramos.- PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Miguel Angel Sánchez Subina.- SECRETARIO.

CERTIFICO:

Que al acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de que sea necesario.

Guayaquil, 4 de diciembre de 2011.

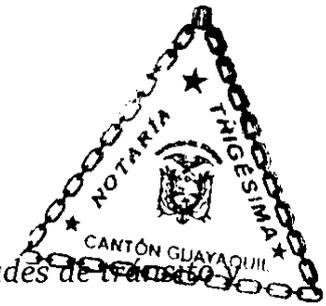


Miguel Angel Sánchez Subina
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

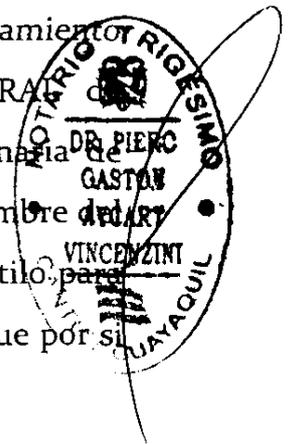
ESTADO

BUENA

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 capital o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte y
2 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
3 competentes organismos de tránsito.- Artículo Trigésimo Tercero.- La compañía
4 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
5 Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial su reglamento y a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
7 transporte terrestre y tránsito.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Si por efecto de la
8 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene
9 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma
10 previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
11 El señor Miguel Angel Sanchez Subina, por los derechos que representa de la
12 compañía LINANFER S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad
13 de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que
14 la reforma de estatuto ha sido efectuado conforme lo resuelto por la Junta
15 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el
16 cuatro de diciembre del dos mil once. Así también, el señor Miguel Angel
17 Sanchez Subina, por los derechos que representa de la compañía LINANFER
18 S.A., en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de
19 manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la compañía LINANFER
20 S.A. no es contratista del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes
21 de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLAUSULA**
22 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente, para
23 que formen parte de la misma, los siguientes documentos: Uno.- Nombramiento
24 del señor Miguel Angel Sanchez Subina como GERENTE GENERAL de
25 LINANFER S.A.- Dos.- Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de
26 Accionistas de la compañía LINANFER S.A. celebrada el cuatro de diciembre
27 dos mil once.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
28 la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por sí



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 o por interpuesta persona, la compañía LINANFER S.A., se encuentra autorizada
2 a obtener la inscripción de este instrumento, en los Registros Públicos que
3 fueren del caso. F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil
4 ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
5 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la
7 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10



11

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SUBINA

12

p. LINANFER S.A

13

GERENTE GENERAL

14

C.C.Nº 060188075-0

15

RUC.Nº 0992191759001

16

17

18

19

20

21

22

23

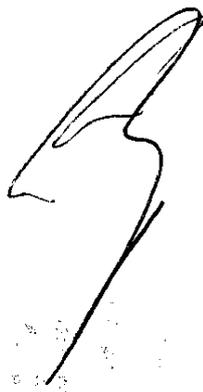
24

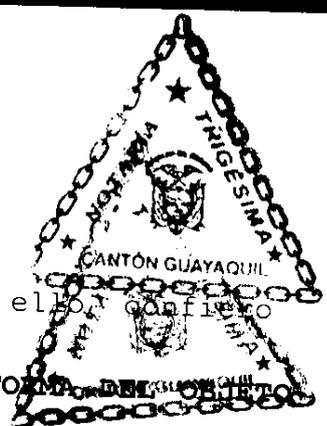
25

26

27

28





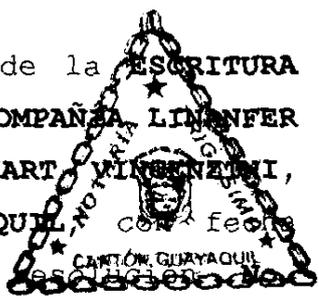
Está conforme a su original y en fe de ello confiere
Esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DEL OBJETO**
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LINANFER S.A., la misma que
rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el DOS
DE ENERO del año dos mil TRECE.-DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON BUAYAQUIL



[Handwritten mark]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LINENFER S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL con fecha SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, tomo nota la resolución SC-IJ-DJC-G-12-008190, suscrita el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, por LA ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada- Guayaquil, DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE. Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

PROCESO No.	6
FECHA	- 3 ENE 2013
NOTA:	
LA APROBACION DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LINENFER S.A. NO SE EFECTUA EN COMERCIO	



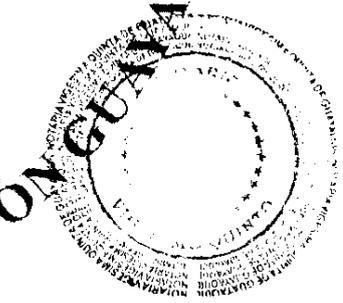
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINANFER S.A.**, DE FECHA **VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-12-0008190**, APROBADA POR LA ABOGADA **NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTORA **JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, DE FECHA **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA RESOLUCION PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LINANFER S.A.**, CELEBRADA LA **SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE**, ANTE EL DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VICENZINI** NOTARIO TERCER TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**. - EN **SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**.-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Nelson M. James Macquillo
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio: 2013 - 6



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribieron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha dieciséis de Enero del Dos Mil Trece queda inscrita la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL de la compañía LINANFER S.A. junto con la Resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-0008190] de fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Doce , en el Registro MERCANTIL de fojas 159 a 190 con el número de inscripción 13. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Roberto Saavedra Cruz

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)